///son, 16 de mayo de dos mil doce.-

VISTOS:

Los presentes rotulados *"R., M. del C. denuncia Abuso Sexual" (Expediente número 22.123, folio 10, año 2010, letra R)* donde a fojas 330/7 el Defensor General Arnaldo Hugo Barone interpuso recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en contra de la sentencia de fojas 306/19 vuelta dictada por la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia que rechazó la impugnación de fojas 248/55 vuelta, con costas, y confirmó el fallo 20/2010 de fojas 221/36 vuelta.

Y CONSIDERANDO:

Que la decisión recurrida fue notificada al Defensor General con fecha trece de Febrero de 2012 (fojas 321 vuelta) y al imputado, señor C. T. R., con fecha catorce del mismo mes y año (fojas 322/3 vuelta), de modo tal que el escrito de impugnación cuyo cargo es del día tres de Abril de 2012, ha sido presentado extemporáneamente, después de transcurrido el plazo previsto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, artículo 257.

Que, en consecuencia, y ponderando también el dictamen de fojas 339/40 del Procurador General Jorge

///

Luis Miquelarena, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpuesto a fojas 330/7 es inadmisible (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, artículo 257), con costas (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-José Luis Pasutti.Jorge Pfleger- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n° 39 del año 2012.-

///